

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO ALIMENTO
EJECUTANTE: YULEYDIS MARQUEZ AMAYA
EJECUTADO: JHON JAIRO PALENCIA ALVARADO
RAD.: 20001.31.001.2015.00282.00

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se revisa la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante y se consta, que el reajuste anual de la cuota alimentaria que se liquidan no corresponde con el reajuste del IPC en esos años, recuerda el despacho, que la cuota alimentaria se entenderá reajustada a partir del 1o de enero siguiente y anualmente en la misma fecha, en porcentaje igual al índice de precios al consumidor (artículo 129 párrafo séptimo Ley 1098 de 2006).

En consecuencia, debe dársele aplicación al artículo 446-3 del C. G. del P., el despacho modifica la liquidación de crédito a saber:

MES/AÑO	VALOR CUOTA	MESES MORA	INTERÉS 0,50%	TOTALES
jul-18	\$90.860,00	30	\$13.629	\$104.489
ago-18	\$90.860,00	29	\$13.175	\$208.524
sep-18	\$90.860,00	28	\$12.720	\$312.104
oct-18	\$90.860,00	27	\$12.266	\$415.230
nov-18	\$90.860,00	26	\$11.812	\$517.902
dic-18	\$90.860,00	25	\$11.358	\$620.120
ene-19	\$94.313,00	24	\$11.318	\$725.750
feb-19	\$94.313,00	23	\$10.846	\$830.909
mar-19	\$94.313,00	22	\$10.374	\$935.596
abr-19	\$94.313,00	21	\$9.903	\$1.039.812
may-19	\$94.313,00	20	\$9.431	\$1.143.557
jun-19	\$94.313,00	19	\$8.960	\$1.246.829
jul-19	\$94.313,00	18	\$8.488	\$1.349.631
ago-19	\$94.313,00	17	\$8.017	\$1.451.960
sep-19	\$94.313,00	16	\$7.545	\$1.553.818
oct-19	\$94.313,00	15	\$7.073	\$1.655.205
nov-19	\$94.313,00	14	\$6.602	\$1.756.120
dic-19	\$94.313,00	13	\$6.130	\$1.856.563
ene-20	\$97.897,00	12	\$5.874	\$1.960.334
feb-20	\$97.897,00	11	\$5.384	\$2.063.615
mar-20	\$97.897,00	10	\$4.895	\$2.166.407
abril-20	\$97.897,00	9	\$4.405	\$2.268.709
may-20	\$97.897,00	8	\$3.916	\$2.370.522
jun-20	\$97.897,00	7	\$3.426	\$2.471.846
jul-20	\$97.897,00	6	\$2.937	\$2.572.679
ago-20	\$97.897,00	5	\$2.447	\$2.673.024
sep-20	\$97.897,00	4	\$1.958	\$2.772.879
oct-20	\$97.897,00	3	\$1.468	\$2.872.244

nov-20	\$97.897,00	2	\$979	\$2.971.120
dic-20	\$97.897,00	1	\$489	\$3.069.507

Revisada, la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este despacho judicial, se evidencia que se ha constituido depósito judicial a favor del ejecutante el 11 de junio de 2020, en la suma de setecientos ochenta y cinco mil pesos (\$785.000, oo).

Así las cosas, desde julio de 2018 hasta diciembre de 2020, el crédito asciende a la suma tres millones sesenta y nueve mil quinientos siete pesos (\$3.069.507, oo) a lo que debe descontársele el título que se entregará a continuación de este proveído por la suma setecientos ochenta y cinco mil pesos (\$785.000, oo).

Quedando el ejecutado adeudando desde julio de 2018 hasta diciembre de 2020 la suma de dos millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos siete pesos (\$2.284.507, oo), ejecutoriado este auto; hágase la entrega a la ejecutante de los dineros retenidos y los que en lo sucesivo se causen, hasta la concurrencia del valor liquidado de acuerdo a lo señalado en el artículo 447 del C. G. del P.; una vez ejecutoriada la presente providencia, como quiera que el mandamiento de pago, fue librado por la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000, oo), no se hace necesario comunicársele el valor aprobado de la presente liquidación del crédito al empleador del ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR</p> <p>En Estado No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al art. 295 del C. G. del P</p> <p>LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA Secretario</p>

SIRD

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3547897c4c37da288c522c2214ff6a28011ac11ce9dfbd5b1eec4ae3013c60eb
Documento generado en 16/12/2020 11:50:54 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>